

# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2648

#### ELECCIONES MUNICIPALES

##### CIRCULARES

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia, cuyos Alcaldes no han remitido á este Gobierno la certificación acreditativa de que el día 1.º del corriente, se han expuesto al público las listas electorales para Concejales, faltando por consiguiente á lo mandado en circular de este centro núm. 2.581, publicada en el *Boletín oficial* del día 30 de Agosto último; he acordado prevenirles que si en término de tercero día no han cumplido con dicho mandato, les exigiré el con dicho mandato, les exigiré el máximo de la multa que la ley me autoriza, con cuyo correctivo quedan conminados.

Tarragona 4 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 2649

Resultando que los Alcaldes de Argentera, Bisbal de Falset, Cornudella, Gratallops, Marsá, Molá, Mora la Nueva, Palma, Pradell, Torre de Fontaubella, Torre del Español, Torroja, Vilanova de Prades, Vilella baja, Ascó, Pobla de Masaluca, Ribarroja, Barbará, Llorach, Montbrío de la Marca, Pasanant, Pílas, Rocafort de Queralt, Vallfogona, Canonja, Pallaresos, Perafort, Irlas Musara, Vilaplana, Tivenys, Bráfim, Garidells, Valls, Vilabella, Aiguamurcia y Bonastre no han remitido todavía el resumen *por duplicado* del padrón vecinal confeccionado ultimamente, ni han dado cuenta si se presentó ó no reclamación alguna, á pesar

de las repetidas órdenes de este Gobierno; he acordado conminarles con la multa de 500 pesetas que autoriza la Real orden de 4 de Mayo último, si dentro del término de tercero día no cumplimentan dicho servicio.

Tarragona 4 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 2650

#### Orden público.—Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Agosto me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo sido concedido por el Gobierno del Brasil al de Italia la extradición de Antonio Tardío, acusado de asesinato, ante el Tribunal de Nápoles, el Ministro de Estado interesa que no se ponga impedimento por las Autoridades españolas, al tránsito de dicho individuo por la Península al ser conducido á Italia. En su consecuencia y de Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo V. S. para que se sirva dictar las órdenes oportunas al objeto indicado.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia, á fin de que tengan presente cuanto en dicha Real orden se previene.

Tarragona 4 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### SUBSECRETARIA

##### Sanidad.—Estadística

Según parte de nuestro Cónsul en Constantinopla la epidemia cólera se ha manifestando en la Mesopotamia, á lo largo del Eufrates, desde Samava hasta Kourna, punto de unión de este río con el Tigris, desde donde ambos parten á desaguar en el Golfo Pérsico, con el nombre de Schat-el-Arab; acusando la epi-

demia los siguientes resultados en las poblaciones invadidas:

	Defunciones
Chutra, del 27 de Julio al 13 de Agosto.....	341
Narié, del 1.º al 13 Agosto	412
Basora, del 6 al 14 de id.	96
Rumeyta, del 8 al 13 de id.	50
Chonk-el-chonq, del 12 al 13 de id.....	29
Hamar, el 13 de id.....	2
Kourna ó Korna, el 13 de id	3
Bagdad, el 14 de id.....	1
<b>Total de defunciones.</b>	<b>934</b>

Lo que comunico á V. S. como fundamento de la circular de esta fecha relativa á las prevenciones sanitarias que se señalan para las procedencias de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1889.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.—Sr. Gobernador civil de la provincia marítima de.... y Comandante general de Ceuta.

#### Circular

Resultando de las noticias recibidas en este departamento, que se ha desarrollado el cólera morbo en la Mesopotamia (Asia).

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12.ª (*Gaceta*) del 21 de Marzo último; 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª caso 2.º (*Gaceta* del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13.ª (*Gaceta* del 1.º de Abril), y orden de 10 de Diciembre de 1874 (*Gaceta* del 13), este Ministerio ha acordado prevenir á V. S. se imponga á las procedencias del Golfo Pérsico la cuarentena correspondiente con arreglo á las citadas disposiciones, según las circunstancias sanitarias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1889.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.—Sres. Gober-

nadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta de 1.º de Septiembre)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2651

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Instruido expediente por el Ayuntamiento y Junta pericial de Albiñana, en justificación de los perjuicios causados por el mildew y el Blach-Rot, á los viñedos de aquél pueblo, calculados en un 95 por 100 del producto que se hubiera obtenido de la cosecha de este año á no sobrevenir aquellas calamidades, y en súplica de que se conceda á aquel Municipio el perdón de la contribución territorial en cantidad de 7.024'60 pesetas, correspondiente al presente año económico; esta Comisión, sin prejuzgar cosa alguna y usando de las facultades que le confiere en su caso 2.º el art. 98 de la ley Provincial vigente en sesión de 30 del mes próximo pasado, acordó hacer pública la súplica del Ayuntamiento de Albiñana, para que teniendo conocimiento de ella los demás pueblos de la provincia puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, siendo de advertir que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al expresado pueblo, será como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial con arreglo al art. 101 del reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 3 de Septiembre de 1889.—El Vicepresidente, A. Madrona.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 2652

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

##### Primera enseñanza

En la relación ó convocatoria de concurso de ascenso para la provi-

sión de Escuelas vacantes en este distrito, anunciada en 9 de Julio último, se consiguió por la Junta local á la Escuela Superior de niños de la ciudad de Reus (Tarragona) el sueldo de 2.000 pesetas, en vez del legal de 1.900 pesetas que corresponde á dicha Escuela.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 29 de Agosto de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 2653

#### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Agosto del corriente año.*

Sres. Ibañez y Güell, vecinos de Tarragona, 20 litros de aceite mineral á 0'65 pesetas, importan 13.

Al mismo, 10 litros de aceite vegetal de 1.º á 1 peseta, importan 10.

Al mismo, 40 litros de aceite vegetal de 2.º á 0'98 pesetas, importan 39'20.

Al mismo, 25 kilos de arroz á 0'55 pesetas, importan 13'75.

Al mismo, 25 kilos de pasta á 0'55, pesetas importan 13'75.

Al mismo, 150 kilos de patatas á 0'16 pesetas, importan 24.

Al mismo, 20 kilos de tocino á 1'75 pesetas, importan 35.

Al mismo, 30 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas, importan 16.

Al mismo, 40 kilos de manteca á 2 pesetas, importan 80.

Al mismo, 75 kilos de jabón á 0'60 pesetas, importan 45.

Al mismo, 280 litros de vino á 0'44 pesetas, importan 123'20.

Tarragona 31 de Agosto de 1889.—El Oficial 2.º, Administrador, Alberto Barzón.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 2654

#### INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE REUS

La matrícula ordinaria para el próximo curso de 1889 á 90, estará abierta en la Secretaría de esta Escuela desde el 16 al 30 de Septiembre próximo y la extraordinaria desde el 1.º al 31 del siguiente Octubre, de diez á doce de la mañana, todos los días no festivos.

Los exámenes extraordinarios y de ingreso se verificarán durante el mes de Septiembre próximo, anunciándose con la debida anticipación en el tablón de edictos los días, horas y locales en que hayan de tener lugar los de cada asignatura.

Los alumnos mayores de 14 años al solicitar ingreso ó matrícula presentarán la cédula personal y los menores de esta edad la fé de bautismo ú otro documento que acredite su nombre, apellidos, edad y naturaleza.

Lo que de orden del Sr. Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Reus 31 de Agosto de 1889.—El Secretario accidental, José Fato García.

Núm. 2655

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 18 del actual, se dice al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo Sr: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice, con esta fecha al Presidente del Tribunal Supremo, lo que sigue:—Excmo. Sr.: Con el fin de evitar los abusos á que puede dar lugar la práctica establecida en la Cancillería de este Ministerio, para la expedición de Reales despachos y títulos, de acuerdo con lo informado por esta Dependencia, S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que en adelante se justifiquen de oficio todas las diligencias necesarias para la expedición de dichos despachos y títulos, previo el pago de todos los derechos que se marcan en el arancel vigente, verificados en dicha Dependencia.

Lo que de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento y el de los funcionarios dependientes de ese Tribunal, haciéndole presente al mismo tiempo que para facilitar la entrega de los respectivos títulos, una vez terminados, se remitirán por el Oficial Jefe de la Cancillería á esa Presidencia para que por ella se les entreguen.»

Y visto por el Ilmo. Sr. Presidente accidental, ha dispuesto que se publique por medio de los *Boletines oficiales*, á fin de que llegue á conocimiento de todos los funcionarios á quines interesa.

Barcelona 31 de Agosto de 1889.—El Secretario de gobierno accidental, Emilio Selva.

Núm. 2656

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 30 de Agosto próximo pasado, quedan de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo Municipal por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los planos de urbanización de los terrenos del huerto de D. Tomás Font Perramon, sito en la Closa de Mestres; lindantes por el Norte con la parte posterior de las casas del Arrabal de Robuster y calles de Pamies y Palo Santo, por el Sur con el huerto de D. Fernando de Miró, al Este con el corredor de la Closa de Mestres y al Oeste con el corredor de S. Francisco, al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Y para su notoriedad se publicará y fijase en la forma acostumbrada.

Reus 2 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, José María Borrás.

Núm. 2657

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

El reparto del impuesto de consumos y sal para el actual ejercicio de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pira 30 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 2658

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Confecionado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resulta del presupuesto para el actual ejercicio, se hallará expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, para que los intere-

ados puedan examinarlo y presentar acerca del mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Aiguamurcia 30 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Pablo Güell.

Núm. 2659

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paüls

Con autorización superior, el Ayuntamiento y Junta repartidora de este pueblo han formado el repartimiento de consumos del actual ejercicio, á excepción del grupo de de líquidos, alcoholes y aguardientes, estará al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días consecutivos, durante este plazo podrán presentarse las reclamaciones de agravio por los contribuyentes; pasado el cual no se admitirá ninguna reclamación.

Paüls 29 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Lluís.

Publicado el padrón vecinal y formadas por el Ayuntamiento las listas electorales para Concejales, estarán expuestas al público desde el 1.º al 15 de Septiembre próximo, ambos inclusive, admitiéndose durante este plazo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusión ó exclusión de electores, las cuales se resolverán con lo demás que dispone la circular núm. 2115 del *Boletín oficial* núm. 189 de 11 del actual mes.

Paüls 29 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Lluís.

Núm. 2660

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Dictaminadas las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes á los años económicos de 1886-87 y 1887-88, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlas los vecinos que lo crean conveniente y aducir las quejas que consideren procedentes.

La Riba 29 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 2661

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Terminado el reparto de consumos del año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que juzguen necesarias; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bonastre 2 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pablo Vilanova.

Núm. 2662

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Roda de Bará 1.º de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Bartolomé Vives.

Confecionado por los individuos que representan el escabazamiento gremial forzoso de los derechos

correspondientes al grupo de líquidos de este pueblo el repartimiento girado á los cosecheros, fabricantes, especuladores ó traficantes de las especies objeto del encabezamiento, estará de manifiesto durante el plazo de ocho días, á fin de que los en él continuados puedan producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Roda de Bará 1.º de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Bartolomé Vives.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2663

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y de conformidad en lo dispuesto en el artículo quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y en méritos del sumario que estoy instruyendo sobre lesiones á Pablo Teixidó Miró contra Ramón Teixidó y Guasch, natural y vecino de Esplugas Calva, estatura más que regular, pelo negro, ojos pardos, cara oval, nariz regular, barba cerrada, color moreno; viste pantalón de pana usado, blusa de pisana color azul con listas blancas, faja de lana negra azulada, pañuelo á la cabeza y alpargatas al estilo del país: cuyo sugeto se ausentó de su domicilio el diez y siete de los corrientes, día del suceso de autos, ignorándose su actual paradero, por lo que he acordado se cite y llame á dicho Ramón Teixidó y Guasch, para que comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de este partido de rejas á dentro en el término de quince días, á fin de recibirle declaración sin juramento y responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero y exhorto en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á los Señores Jueces de instrucción, Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Ramón Teixidó y caso de conseguirla, su conducción por tránsito de justicia á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Lérida á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Marceliano Gil de Castro.—P. M. de S. S., Joaquín Ruiz.

Núm. 2664

#### CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa criminal sobre robo de dinero, se cita de comparecencia ante este Juzgado y dentro de veinte días, al perjudicado Francisco Aldabo y Frèixes, labrador, vecino de Almacellas, al objeto de recibirle la declaración acordada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, si dejare de hacerlo.

Lérida veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, Domingo Sobrevalls.